

JGE23/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante el cual, a propuesta de la Secretaria Ejecutiva, se designa al Servidor Público del Instituto Federal Electoral que formará parte del Comité de Información, en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A n t e c e d e n t e s

- I. Con fecha 11 de junio de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de mayo de 2003, fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2003.
- III. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2005, se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, en el que se incluía como un tema prioritario las modificaciones al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de junio de 2005, se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C o n s i d e r a n d o s

1. Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafo 2 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación pacífica de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, dispone en sus artículos 1, 2 y 3 fracciones IX y XIV, que el Instituto Federal Electoral como órgano autónomo está obligado a garantizar el derecho a toda persona de acceder a la información que posea, en los términos que la propia ley señala.
4. Que el artículo 61 del ordenamiento legal citado en el párrafo anterior, ordena a los sujetos obligados, entre los cuales se encuentra el Instituto Federal Electoral, a establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, entre otros el Comité de Información respectivo.
5. Que en el artículo 30 de la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que *“Cada Comité estará integrado por: I. Un servidor público designado por el titular de la dependencia o entidad; II. El titular de la unidad de enlace, y III. El titular del órgano interno de control de cada dependencia o entidad”*.
6. Que en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de junio de 2005, se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. Que dicho Reglamento prevé en su artículo 15 que el Comité de Información estará integrado por: un servidor del Instituto, designado por el Consejo, a propuesta del Consejero Presidente; un servidor del Instituto, designado por la Junta, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, quien presidirá el Comité; el titular de la Contraloría Interna; y el Director de la Unidad Técnica que fungirá como Secretario Técnico, y que concurrirá con voz pero sin voto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 6 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69, párrafo 2, y 70 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3 fracciones IX y XIV, 30 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 86, del citado Código Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- La Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con lo señalado en el considerando 7 del presente Acuerdo, designa al Lic. Antonio Gamboa Chabbán, como el servidor público de este Instituto que formará parte del Comité de Información, a partir del próximo 1º de marzo de 2006.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de febrero de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**